



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

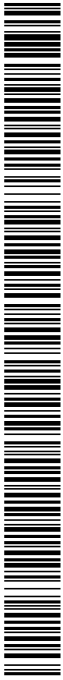
**"20. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO "IV ATP CHALLENGER 100 ALICANTE MONTEMAR ENE CONSTRUCCIÓN 2026".**

El Club Atlético Montemar, con C.I.F. G03097649, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, cuyo fin exclusivo es el fomento de la educación física y cultural y la práctica de la actividad deportiva no profesional en el ámbito federado. La entidad, fundada en 1931, constituye un referente histórico del deporte en la ciudad de Alicante, contando con dos sedes y un amplio elenco de secciones deportivas, así como con el reconocimiento de utilidad pública conforme a lo previsto en la normativa estatal aplicable.

En el ámbito concreto del tenis, el Club Atlético Montemar es el organizador del torneo "Challenger Alicante Montemar ENE Construcción", incluido en el calendario oficial del ATP Challenger Tour. La edición de 2026, celebrada entre los días 22 y 29 de marzo en las pistas de tierra batida de la sede de La Albufereta, se ha desarrollado bajo la denominación "IV ATP CHALLENGER 100 ALICANTE MONTEMAR ENE CONSTRUCCIÓN 2026", dando continuidad al proyecto iniciado en anteriores anualidades y elevando su categoría deportiva a Challenger 100.

El "IV ATP CHALLENGER 100 ALICANTE MONTEMAR ENE CONSTRUCCIÓN 2026" ha contado con un cuadro principal individual de 32 jugadores, fase previa y cuadro de dobles integrado por 16 parejas, incrementando la relevancia competitiva del evento respecto de la anterior edición. La dotación económica del torneo se ha situado en 160.680 euros, otorgando al vencedor individual 100 puntos ATP, lo que refuerza su condición de prueba de referencia dentro del circuito profesional masculino inmediatamente inferior al ATP Tour.

Desde el punto de vista deportivo, el torneo ha reunido a tenistas nacionales e internacionales de primer nivel dentro del circuito Challenger, destacando la presencia de jugadores consolidados y de jóvenes profesionales en fase de progresión competitiva. La final individual concluyó con la victoria de Pablo Llamas Ruiz frente a Pablo Carreño Busta, mientras que la modalidad de dobles fue ganada por la pareja formada por Szymon Kielan y Tiago Pereira, todo ello con una notable repercusión deportiva y mediática.



Código Seguro de Verificación:  
992ec096-212a-448f-9a91-20edc62128a7  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25547374  
Fecha de impresión: 03/06/2026 12:03:07  
Página 2 de 4

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/06/2026 13:50  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 03/06/2026 11:30

La celebración del evento ha exigido, asimismo, una importante inversión en infraestructuras y servicios: adecuación de la pista central y espacios auxiliares, dotación de gradas, atención a jugadores, jueces y equipos técnicos, control de accesos, limpieza, seguridad, producción del evento y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento de los estándares establecidos para los torneos del ATP Challenger Tour. La documentación gráfica aportada por la entidad acredita igualmente la imagen institucional del Ayuntamiento de Alicante durante el desarrollo de la competición.

Con fecha 12 de mayo de 2026, tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con número de registro E2026070827, solicitud presentada por el Club Atlético Montemar, mediante la que interesa la concesión de una subvención directa con motivo de la organización del torneo que aquí nos ocupa.

Así, desde la perspectiva del interés público local, el torneo supone un impacto directo en la economía de la ciudad, especialmente en los subsectores de hostelería, alojamiento, transporte y comercio, al atraer a jugadores, equipos técnicos, medios de comunicación y público procedente de otros puntos de España y del extranjero. A ello se suma el efecto intangible asociado a la imagen de Alicante como ciudad vinculada al deporte de alto nivel, reforzando la estrategia municipal de desestacionalización turística y de fomento del turismo deportivo como vector de desarrollo económico sostenible.

En el plano competencial, el Ayuntamiento de Alicante ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, competencias propias en materia de promoción del deporte, organización de actividades deportivas y gestión de instalaciones deportivas de titularidad municipal. La colaboración con entidades de arraigo en la ciudad, como el Club Atlético Montemar, se configura como un instrumento idóneo para el cumplimiento de dichas competencias.

La singularidad y excepcionalidad de la concesión de subvención se fundamenta, en primer lugar, en la propia naturaleza del torneo. El ATP Challenger Tour es un circuito regulado y sancionado por la Asociación de Tenistas Profesionales (ATP), que aprueba el calendario oficial de torneos y otorga a cada evento una licencia o "sanction" vinculada a un promotor y una sede concretos. El torneo Challenger de Montemar forma parte de dicho calendario, por lo que su organización en la ciudad de Alicante únicamente puede llevarse a cabo a través del Club Atlético Montemar, en su condición de entidad licenciataria y organizadora reconocida por la propia ATP.

Dicha circunstancia determina que no exista, en la práctica, un abanico de posibles beneficiarios alternativos para la organización del mismo evento en la ciudad y en las fechas señaladas, sino un único sujeto idóneo, el Club Atlético Montemar. La convocatoria de un procedimiento de concurrencia competitiva resultaría artificiosa y contraria a la realidad del mercado, al no poder ofrecer otras entidades la misma actividad subvencionable, esto es, la organización en Alicante de un torneo oficial del ATP Challenger Tour con licencia vigente y en las condiciones fijadas por la ATP.



Código Seguro de Verificación:  
992ec096-212a-448f-9a91-20edc62128a7  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25547374  
Fecha de impresión: 03/06/2026 12:03:07  
Página 3 de 4

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/06/2026 13:50  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 03/06/2026 11:30

3

En segundo lugar, la viabilidad del evento exige el aseguramiento de la financiación pública con suficiente antelación, de forma que el club organizador pueda cumplir los requisitos técnicos, deportivos y contractuales exigidos por la ATP, incluyendo la adecuación de instalaciones, dotación de servicios mínimos, garantías de alojamiento y manutención para jugadores y equipos técnicos, así como el resto de obligaciones propias de un torneo profesional de estas características.

La tramitación de una convocatoria abierta de ayudas generalistas no permitiría coordinar adecuadamente los plazos administrativos con las exigencias del calendario internacional, lo que pondría en riesgo la continuidad del torneo en la ciudad.

En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa de la ayuda se justifica en la concurrencia de razones de interés público, social, económico y deportivo debidamente acreditadas, así como en la existencia de un único beneficiario idóneo capaz de llevar a cabo la actuación subvencionable en las condiciones fijadas por la ATP y por el Ayuntamiento de Alicante. Igualmente, la concesión se encuadra en el régimen de subvenciones de concesión directa previsto en el artículo 28.2 y en los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por tanto, conforme a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes de Alicante y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención única y extraordinaria para la presente anualidad por una cuantía de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.- Euros), a favor del Club Atlético Montemar por la organización del "IV ATP CHALLENGER 100 ALICANTE MONTEMAR ENE CONSTRUCCIÓN 2026", sin que resulte procedente la tramitación de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para este concreto supuesto.

De manera previa a la concesión de la subvención, el beneficiario ha aportado al expediente la correspondiente documentación justificativa del gasto por el importe a conceder, así como la restante documentación exigible conforme a la normativa de subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, relativos al objeto de la misma, así como mediante la acreditación del pago efectivo de los gastos subvencionables.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, siendo adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 "Subvenciones a entidades organización de eventos", quedando acreditada en el expediente la correspondiente retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:



Código Seguro de Verificación:  
992ec096-212a-448f-9a91-20edc62128a7  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25547374  
Fecha de impresión: 03/06/2026 12:03:07  
Página 4 de 4

FIRMAS  
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/06/2026 13:50  
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 03/06/2026 11:30

4

- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión de la subvención.
- Documento de Retención del Crédito correspondiente al ejercicio 2026.
- Informe favorable de fiscalización previa del expte., emitido por la Intervención Municipal, de fecha 27 de mayo de 2026.

En cuanto a la legislación que le es de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la demás normativa que resulte de aplicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria.

**Segundo.-** Conceder una subvención al Club Atlético Montemar, con C.I.F. G03097649, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.- Euros), con motivo de la organización del torneo "IV ATP CHALLENGER 100 ALICANTE MONTEMAR ENE CONSTRUCCIÓN 2026".

**Tercero.-** Autorizar y Disponer el gasto por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.- Euros), con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente 62-341-48968 "Subvenciones a entidades organización de eventos".

**Cuarto.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

